



PROCESO ORDINARIO No.2022-066

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario instaurado por **ALETH YOLANDA CASTRILLO BEDOYA** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, informando que la demandada presentó escrito de contestación.

Sírvase Proveer. –

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 05, se encuentra soporte del mensaje de datos remitido el día 01 de diciembre de 2022, a la dirección electrónica de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, por lo tanto, se encuentra notificada la demandada como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien presentó escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar a la Dra. **JUDY ROSSANA MAHECHA PAEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.770.632 de Madrid y Tarjeta Profesional No.101.770 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial conforme Escritura Pública 425 de 2015, obrante en pdf.21 a 25 del documento digital 08.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en pdf.07 del documento digital 08, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

En atención al memorial obrante en documento digital 07, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la Dra. **JUDY ROSSANA MAHECHA PAEZ**, en su calidad de apoderado judicial de la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, por encontrarse de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral (artículo 145 del C.P.L. y S.S.).

Ahora bien, teniendo en cuenta, el poder allegado en documento digital 16 se procede a **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar a la Dr. **ÁLVARO GUILLERMO DUARTE LUNA** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.063.464 de Pasto y T.P. No 352.133 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP conforme poder obrante en pdf.2 y 3 y Escritura Pública 604 de 2020, obrante en pdf.4 a 9 y Certificado de Existencia y Representación de Viteri Abogados S.A.S del documento digital 11.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de



litigio, trámite practica de pruebas y sentencia para el día **QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22eed62539805e2e69ea10021a26a88b673a0b28b0ad4bb2e8f25bea692268f4**

Documento generado en 22/01/2024 09:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>